DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL

DECRETO

Decreto número: 2026/13073

Extracto: SUBVENCIÓN ECONÓMICA NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN BIOTYC, PARA V JORNADA DE ACTUALIZACIÓN DE ARRITMIAS

DECRETO.- Don Agustín Ortega Cerrato, Presidente de la **FUNDACIÓN BIOTYC,** con CIF. G02514396, y domicilio en Albacete, calle Blasco de Garay, 27, ha solicitado la subvención directa por importe de 1.500 euros que, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2026, precisando que va a ser aplicada a la financiación de parte de los gastos derivados de las **IV JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN EN ARRITMIAS Y SCA.**

Con fecha 27/10/2026 la Sra. Diputada Delegada de Impulso Sociocultural y Turístico de la provincia, ha formulado propuesta motivada de concesión directa de subvención por importe de 1.500 euros, para esta atención.

Visto el informe jurídico de fecha 27/10/2026, la concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 7.2.a) de la Ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 7 de febrero de 2025, publicada en el BOP núm. 67, de 7 de abril de 2025.

Visto el informe de Intervención de fecha 28/10/2026, existe crédito para el gasto en la aplicación presupuestaria 69900 33400 489, del vigente presupuesto.

La presente ayuda directa se integrará en el Plan estratégico de subvenciones, dicha Subvención Nominativa contribuye al logro de los objetivos del Plan estratégico acercando a los ciudadanos el patrimonio histórico, cultural material e inmaterial y turístico de la provincia, dinamizando la vida cultural y deportiva y facilitando el acceso de los ciudadanos a la cultura.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 3º.1 de la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de esta Excma. Diputación en concordancia con lo establecido en el 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder a la FUNDACIÓN BIOTYC**,** con CIF. G02514396, una subvención directa por importe de 1.500 euros, con cargo al crédito de la partida 69900 33400 489 del estado de gastos del Presupuesto vigente, y con destino al pago de los gastos derivados de las **IV JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN DE ARRITMIAS Y SCA,** celebradas en Alcázar de San Juan.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad de **enero a marzo de 2026**.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará una vez concluida la actividad, previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente, Código Seguro de Verificación: WcDF5CoYCoCyKeZ1dbNo
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 29/10/2026 10:03:36
Firmado por Sr. Vicesecretario General ENRIQUE FERNÁNDEZ CAZALLAS el 29/10/2026 10:28:05
El documento consta de 3 página/s. Página 1 de 3

Dado que la cuantía de la subvención está fijada como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad presentado por el beneficiario, si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

Cuarto.- Atribuir la condición de órgano gestor de esta subvención al Servicio de Cultura y Turismo de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, (C/ Toledo,17, 13071-Ciudad Real, Tfno. 926 29 25 75, Extensión **1349**).

Quinto.- En el plazo máximo de UN MES, desde la notificación de esta resolución, y hasta el 10 de noviembre como fecha límite, el beneficiario deberá presentar al órgano gestor, la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de las facturas y justificantes de gastos debidamente escaneados igual o superior al del presupuesto presentado y un Anexo firmado por el Presidente declarando que las facturas escaneadas son fiel copia de los documentos originales.

2.1 Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

2.2 Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

2.3 Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

No podrán pagarse en efectivo (en metálico o por medio de cheque), las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 euros, según lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación a la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio.

2.4 En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

4. Documentación justificativa donde aparezca de forma visible, el Patrocinio de la Excma. Diputación Provincial.

5. No se subvencionará el IVA.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente, Código Seguro de Verificación: WcDF5CoYCoCyKeZ1dbNo
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 29/10/2026 10:03:36
Firmado por Sr. Vicesecretario General ENRIQUE FERNÁNDEZ CAZALLAS el 29/10/2026 10:28:05
El documento consta de 3 página/s. Página 2 de 3

DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL

DECRETO

Decreto número: 2026/13073

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente, Código Seguro de Verificación: WcDF5CoYCoCyKeZ1dbNo
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 29/10/2026 10:03:36
Firmado por Sr. Vicesecretario General ENRIQUE FERNÁNDEZ CAZALLAS el 29/10/2026 10:28:05
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.